INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CENTLA TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Lic. Lluvia Salas López, Presidente Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, a todos los habitantes hago saber: que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción VI, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 6, 15 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29 fracción IV, 65 fracción III, 79 fracción IV y 112, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, presento la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Centla, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Gobierno Municipal de Centla hace mucho énfasis en la búsqueda de una mejor planeación de los recursos financieros, mediante lo cual, las acciones coordinadas de los tres órganos de gobierno respondan con mayor efectividad a las necesidades de la población, principalmente en el rubro de las políticas sociales. La experiencia en materia de la política fiscal ha sido muy importante, para entender que el manejo de los recursos financieros, debe enfocarse hacia una mejor estrategia de gobierno, de manera que nuestros recursos sean mejor invertidos en beneficio de la población; ya que la esencia de la política fiscal municipal es la búsqueda de un manejo más eficiente de los recursos públicos, mantener finanzas sanas y colocar el nivel de desarrollo económico en variables aceptables de bienestar social.

El honesto ejercicio de los recursos públicos es, hoy en día, uno de los reclamos más sentidos de la población; de este eficiente manejo depende que los servicios públicos que el Municipio debe proporcionar, con motivo de los ingresos obtenidos mediante la contribución de sus habitantes, se materialice siempre y en todo momento en beneficio de la ciudadanía. Esto lleva por sí mismo que, a partir de una adecuada planeación del desarrollo, la presupuestación y programación de las acciones a ejecutar se efectúen con la debida conciencia de los altos fines que representa el servicio público orientado en favor de la población en general. Los servicios públicos forman parte de la agenda básica para el mejoramiento de las condiciones de vida de nuestros habitantes. Es preponderante la buena imagen de nuestro municipio, ante los capitales externos, que ven a Centla como un prospecto de inversión, y el consabido crecimiento económico de la región.

Para llevar a cabo todo este ejercicio de gobierno, desde luego, es necesaria la provisión de los recursos financieros para la operación de nuestro Programa

Operativo Anual; y a fin de hacer legal toda la captación de recursos financieros del gobierno municipal, es necesario contar con el instrumento jurídico que otorgue legalidad al aprovisionamiento de recursos financieros, es razón por la que se presenta a la consideración del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, La presente iniciativa de "Ley de Ingresos del Municipio de Centla para el Ejercicio Fiscal 2024".

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. - De conformidad con lo establecido en la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, mismos que tienen la atribución de manejarlo de conformidad a la normatividad legal.

Por su parte el H. Congreso del Estado, adecuó el marco legal estatal, para generar certeza a la disposición de nuestra máxima Ley Suprema antes señalada.

En otras adecuaciones a la Constitución de nuestro Estado, se adicionó en términos similares a la disposición federal, la facultad expresa para que los Ayuntamientos puedan presentar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipal. Estas acciones legislativas tienen como premisas, en primer término, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

SEGUNDO.- Conforme lo establecen los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezcan a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Los ayuntamientos en el ámbito de su competencia propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, dispone que la Legislatura del Estado, aprobará las leyes de ingresos de los

municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

TERCERO.- La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 61, establece que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, la entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente: I. Leyes de Ingresos: a. Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y b. Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.

CUARTO. - Bajo los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, el artículo 6 señala que las Entidades Federativas deberán generar Balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa se adjunta el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.

Por otro lado, el artículo 18 de la ley de disciplina financiera, establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas. Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

QUINTO.- El artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que esa Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, 25 de la ley antes mencionada, y demás relativos y aplicables. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

SEXTO. - Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en su artículo 72, que los ingresos de los municipios del Estado de Tabasco se establecerán en esa Ley.

Del mismo modo, el artículo 3 de la misma ley, señala que esta Ley se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las Leyes.

SÉPTIMO. - Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco, en sus artículos 13, 35 y 36 establece el contenido de la Ley de Ingresos Municipal, la cual se integran a la presente iniciativa, en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera.

OCTAVO.- Que considerando la serie histórica de recaudación propia en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, se propone la presente iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Centla, Tabasco, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

NOVENO. -Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida entre el 5 y el 31 del mes de octubre de cada año directamente o por conducto del Ejecutivo, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO.- Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su ley de ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DECIMO PRIMERO.-Que la presente Iniciativa de Ley, se presenta de conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece; publicada en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece; en la que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información adicional que se incluirá en la Ley de Ingresos para que la información financiera que se genere y publique

sea con base a los formatos armonizados. Y poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2024 el Municipio de Centla, deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales, así como de los convenios federales y estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley.

DÉCIMO SEGUNDO. - Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Impuestos. En la iniciativa que presenta a consideración este Honorable Ayuntamiento, se encuentran previstos todos los impuestos que la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Tabasco, establece. Respecto al impuesto predial, se mantienen los mismos conceptos que se citan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Centla, Tabasco para el ejercicio fiscal 2024.

Derechos. Las cuotas establecidas para los derechos, en esta Iniciativa, corresponden a servicios y funciones públicas que, por mandato de Ley, el Municipio tiene a su cargo, y que el Honorable Ayuntamiento ha justificado su cobro con el objeto de que sean prestados de manera continua, observando desde luego, que dichas cuotas sean fijas e iguales para todos los que reciben servicios análogos.

Productos. Su referencia en la ley estará vinculada con los actos administrativos del municipio, a través de la celebración de contratos o convenios.

Aprovechamientos. En este apartado se establecen, por disposición de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Tabasco, y por seguridad y certeza jurídica para los contribuyentes, las tasas para los recargos y gastos de ejecución.

Participaciones Federales. La previsión de este ingreso se remite a lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco. Con la finalidad de estar alineados con la Ley de Ingresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2024.

Ingresos extraordinarios. Serán los que declare el Honorable Congreso del Estado de Tabasco.

DÉCIMO TERCERO. - En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se infirieron proyecciones de los montos totales de ley de ingresos para los años 2024 al 2025.

De acuerdo a lo establecido en el documento Criterios Generales de Política Económica 2024, Crecimiento económico de México. Los CGPE-24 estiman que la actividad productiva continúe avanzando para 2024, proyectando un rango de crecimiento de 2.5 y 3.5% (3.0% para estimaciones de finanzas públicas) ante la conclusión del proceso de vacunación, el impacto positivo de la inversión, de la mayor inclusión financiera y del comercio impulsado por el T-MEC. se tiene que *"...Para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el periodo 2024 del 3.0%.*

DÉCIMO CUARTO. – Entre los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales, se tiene que la mayor parte del ingreso recibido proviene de las participaciones y aportaciones federales, así como los convenios con el Estado y la Federación, por lo que los riesgos relevantes están positivamente correlacionados con los ingresos de la federación; y son estos riesgos los que podrían causar modificación a las proyecciones de ingresos federales. Entre ellos destacan los siguientes:

1. **Un crecimiento económico de Estados Unidos menor que el previsto.** En caso de materializarse un menor crecimiento de esa economía, las exportaciones de México aumentarían a tasas menores que las proyectadas.

2. **Condiciones en los mercados financieros internacionales menos favorables.** Este fenómeno se traduciría en condiciones más restrictivas de financiamiento para los sectores público y privado del país, y en un deterioro en la confianza de consumidores y empresas.

3. **Precios internacionales del petróleo deprimidos o un bajo dinamismo de la plataforma de producción de petróleo.** Esta situación afectaría adversamente el nivel de ingresos petroleros, generando presiones a las finanzas públicas en el mediano plazo, así como a la tasa de crecimiento potencial de la economía.

4. Que el monto del FEIEF no sea suficiente para cubrir o compensar el faltante de las participaciones que reciban las entidades.

DÉCIMO QUINTO. - En lo referente a la política de endeudamiento de este Municipio, no se tiene previsto contratar tal instrumento financiero, lo anterior, en virtud de que se trabaja en el fortalecimiento de los ingresos propios y una política de eficiencia en el gasto. Las medidas de apremio financiero que presenta el Municipio no implican que se tenga que optar por un endeudamiento en el corto, mediano o largo plazo, sin embargo, de acuerdo a la calificación que obtenga el

Municipio aunado a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, en caso de ser estrictamente necesario, se optaría por tal medida.

Que en base a todo lo anterior se propone la siguiente:

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ARTÍCULO 1.-Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal 2024, el Municipio de Centla, del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

LEY DE INGRESOS 2024		
CUENTA	**CONCEPTO**	**2024**
1	**Impuestos**	**$ 14,740,866.13**
1.1	**Sobre Espectáculos Públicos**	$ -
1.2	**Impuesto Sobre el Patrimonio**	**$ 10,286,303.99**
1.2.2	**Predial**	
1.2.2.1.	Urbano	$ 3,950,291.32
1.2.2.2	Rustico	$ 3,372,189.59
1.2.2.3	Rezago Urbano	$ 1,581,145.51
1.2.2.4	Rezago Rustico	$ 1,382,677.57
1.3	**Traslación de dominio de bienes inmuebles**	**$ 3,184,352.25**
1.3.1	Urbano	$ 2,032,913.73
1.3.2	Rustico	$ 1,151,438.52
1.4	**Accesorios de impuestos**	**$ 1,270,209.89**
1.4.1	Recargos	$ 1,269,829.58
1.4.2	Gastos de Ejecución	$ 380.31
1.5	**Otros Impuesto**	$ -
1.5.1	**Impuestos no Comprendidos en la Ley**	$ -
		$ -
4	**Derechos**	**$ 7,720,239.12**
4.1	**Derechos por uso Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.**	
4.2	**Derechos por Prestación de Servicios**	**$ 620,992.42**

4.2.1	Para Construcción de Losa de Concreto y Piso de Mosaico o Mármol, por Metro Cuadrado	$	26,566.33
4.2.2	Para otras Construcciones por Metro Cuadrado	$	107,361.01
4.2.3	Por Construcciones de Barda, Rellenos y/o Excavaciones	$	219,980.89
4.2.4	Permiso para ocupación de Vía pública con Material de Construcciones hasta por 3 días	$	30,496.56
4.2.5	Permiso para ocupación de Vía Pública por Tapial y/o Protección por Metro Cuadrado	$	41,165.05
4.2.6	Protección por m2 por día, Permiso de Demolición por Metro Cuadrado	$	10,406.02
4.2.7	Permiso por Remodelación	$	3,772.76
4.2.8	Por Licencia de Construcción de Casa Habitación	$	171,728.07
4.2.9	Permiso para Ruptura de Pavimento	$	9,515.73
4.3	**Por Prestaciones de Servicios**	**$**	**46,543.79**
4.3.1	**Por Licencias y Permisos para Fraccionamientos, Condominios, Lotificaciones, Relotificaciones, Divisiones y Subdivisiones**	**$**	**46,543.79**
4.3.1.1	Subdivisiones por Metro cuadrado del Área Vendible	$	41,311.88
4.3.1.2	Licencias para Fraccionamiento y Lotificaciones de Terrenos	$	5,231.91
4.4	**De la Propiedad Municipal**	**$**	**72,746.66**
4.4.1	De Terrenos a Perpetuidad en los Cementerios por cada lote 2 metros. de Longitud por 1 de Ancho	$	63,785.92
4.4.2	Por la Cesión de Propiedad y Bóvedas entre Particulares	$	4,046.79
4.4.3	Por Reposición de Título de Propiedad	$	4,913.95
4.5	**De los Servicios Municipales**	**$**	**29,946.30**
4.5.1	Arrimos de caños en Calles Pavimentadas	$	-
4.5.2	Aprobación de Planos de Construcción	$	29,946.30
4.6	**De la expedición de títulos de terrenos municipales**	**$**	**36,074.19**
4.6.1	Títulos de Propiedad	$	36,074.19
4.7	**Servicios registros e inscripciones**	**$**	**119,575.55**
4.7.1	Búsqueda de Cualquier Documento en los Archivos Municipales	$	86,701.78
4.7.2	por Certificación y Copias Certificadas	$	32,873.77
4.8	**De los Servicios Colectivos**	**$**	**3,174,270.03**
4.8.1	Por Certificación de Registro de Fierro para Marcar Ganado y Madera	$	173,922.70
4.8.2	Certificación del Número Oficial y Alineamientos	$	25,854.33
4.8.3	Por Certificación de Actas de Nacimiento	$	2,210,638.44
4.8.4	Por Certificación de Actas de Matrimonio	$	110,451.78

4.8.5	Por Certificación de Acta de Divorcio	$	12,487.22
4.8.6	Por Certificación de Acta de Defunción	$	73,683.85
4.8.7	Por Certificación y Expedición de Valor Catastral.	$	323,525.87
4.8.8	Por Actos de Reconocimiento, Supervivencia Emancipación Tutela	$	14,426.21
4.8.9	Celebración de Matrimonio a Domicilio en Horas Hábiles	$	56,148.15
4.8.10	Celebración de Matrimonios a Domicilio en Horas Extraordinarias	$	41,350.04
4.8.11	Celebración de Matrimonio en Registro Civil en Horas Hábiles	$	114,904.40
4.8.12	Celebración de Matrimonio en el Registro Civil en Horas Extraordinarias	$	1,989.86
4.8.13	Actos de Divorcios Administrativos	$	11,687.91
4.8.14	Por Disolución de Sociedad Conyugal Aceptando el Régimen de Separación de Bienes	$	3,199.27
4.9	Servicio de Recolección de Basura	**$**	**64,340.41**
4.9.1	Recolección de Basura y Residuos Sólidos	$	64,340.41
4.10	**Otros Derechos**	**$**	**3,555,749.77**
4.10.1	De las Autorizaciones para la Colocación de Anuncios y Carteles o la Realización de Publicidad	$	165,686.59
4.10.2	Cuotas Centro Recreativo	$	57,822.14
4.10.3	Licencia de Funcionamiento	$	1,214,370.00
4.10.4	Anuencia	$	684,950.00
4.10.5	Uso de Suelo	$	281,497.60
4.10.6	Uso de Suelo de Feria	$	99,399.54
4.10.7	Zona Federal Marítima Terrestre	$	52,023.90
4.10.8	Ingresos Diversos Secretaria	$	166,666.00
4.10.9	Ingresos Diversos Finanzas	$	166,666.00
4.10.10	Ingresos Diversos Obras Publicas	$	166,666.00
4.10.11	Ingresos Diversos Transito	$	166,666.00
4.10.12	Ingresos Diversos Protección Civil	$	166,666.00
4.10.13	Ingresos Diversos Protección Ambiental	$	166,670.00
4.11	**Accesorios**	$	-
4.11.1	Cuotas por Talleres	$	-
		$	-
5	**Productos**	**$**	**1,656.54**
5.1	**Productos de Tipo Corriente**	$	-
5.2	**Productos de Tipo Capital**	$	-
5.2.1	Productos Financieros. (Intereses)	$	1,656.54

		$ -
6	**Aprovechamientos**	**$ 6,129,461.91**
6.1	**Aprovechamiento de Tipo Corriente**	**$ 3,072,444.16**
6.1.1	Multas	$ 190,441.04
6.1.2	Multas Administrativas Federales no Fiscales	$ 486,313.47
6.1.3	Multas Juez Calificador	$ 951,729.36
6.1.4	Multas Tránsito	$ 761,383.49
6.1.5	Multas Reglamentos	$ 523,451.15
6.1.6	Multas Protección Civil	$ 159,125.65
6.2	Aprovechamiento de tipo capital	**$ 3,057,017.75**
6.2.1	Reintegros	$ 1,679,077.51
6.2.2	Aportaciones y donativos	$ 1,186,041.98
6.2.3	Cooperaciones	$ 191,898.26
6.3	**Otros Aprovechamientos**	
	Total, Estimado	**$ 28,592,223.70**

8	**PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS**	**$ 754,035,745.27**
8.1	**PARTICIPACIONES FEDERALES**	**$ 345,798,982.00**
8.1.1	PARTICIPACIONES	$ 296,506,913.00
8.1.2	FONDO DE COORDINACIÓN EN PREDIAL	$ 11,356,180.00
8.1.3	RESARCIMIENTO CONTRIBUCIONES (2.5 SOBRENOMINA)	$ 4,729,943.00
8.1.4	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	$ 27,746,679.00
8.1.5	FONDO DE COMPENSACION Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL 70%	$ 3,832,690.00
8.1.6	FONDO DE COMPENSACION Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL 30%	$ 1,626,577.00
8.2	**APORTACIONES FEDERALES**	**$ 376,284,639.27**
8.2.1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)	$ 262,243,747.00
8.2.2	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FONDO IV)	$ 99,519,325.00
8.2.3	FONDO DE APORTACION PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)	$ 14,521,567.27
8.3	**CONVENIO ESTATALES Y FEDERALES**	**$ 4,706,686.00**
8.3.1	PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO (CONVENIO TRANSITO)	$ 1,706,686.00

8.3.2	SEDENER COMBUSTIBLE	$ 3,000,000.00
8.4	**FONDO DISTINTOS DE APORTACIONES**	**$ 27,245,438.00**
8.4.1	FONDO PRODUCTORES DE HIDROCARBURO EN REGIONES MARITIMAS	$ 15,278,838.00
8.4.2	FONDO PRODUCTORES DE HIDROCARBURO EN REGIONES TERRESTRES	$ 11,966,600.00
0	**OTROS INGRESOS**	
	OTROS	$ -
	TOTAL GENERAL	**$ 782,627,968.97**

El monto de las participaciones federales estimadas para el municipio, se sujetarán de acuerdo a la distribución de recursos participables que le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las Aportaciones Federales del Ramo General 33, Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del D.F,(Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (Fondo IV), que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el H. Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, e informar de su ejercicio durante la rendición de la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que se señalen en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

INGRESOS EXTRAORDINARIOS

ARTÍCULO 2.- Son los ingresos que percibe el municipio y que no están comprendidos en los conceptos anteriores, derivados de una Ley, Reglamento, Bando o Acuerdo Administrativo que al efecto establezca el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco; y las disposiciones que señalan otros ingresos, se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que refiere este artículo.

Así como, los que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; así como los Convenios celebrados entre el Estado y el Municipio.

ARTÍCULO 3.- Los ingresos a que se refiere el artículo Primero, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos, acuerdos, Bandos y disposiciones administrativas que al efecto emita el H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco.

ARTÍCULO 4.- Los recursos a que se refiere la presente Ley, así como los bienes que integran la Hacienda Municipal son inalienables e imprescriptibles y no serán bajo ningún concepto, objeto de embargo, ni de gravamen alguno. De acuerdo al artículo 110 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que en su parte conducente cita *"...**cuando se trate de los bienes inmuebles municipales de uso común y de los destinados a un servicio público y su posesión por terceros de buena o mala fe no les genera derecho alguno"***.

Únicamente podrán gravarse cuando se ofrezcan como garantía y previa autorización del Congreso del Estado, y en cumplimiento con las leyes exactamente aplicables al caso de que se trate.

ARTÍCULO 5.- El H. Cabildo del Municipio de Centla, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes, para incentivar a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, así como conceder condonaciones de multas y recargos desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos, siempre y cuando el contribuyente actualice su pago al año en curso.

ARTICULO 6.- Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las

disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria. Cuando el resultado de la operación para el cálculo de la actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa de recargos a la que fije anualmente mediante ley el Congreso del Estado por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

ARTICULO 7.- Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, de los municipios y la federación, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal en que, en su caso, sean parte.

El Ayuntamiento queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán en el ejercicio fiscal 2024; por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establecen derechos, y que no se encuentren previstos en otras leyes.

ARTÍCULO 8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

ARTÍCULO 9.- Atendiendo a lo que disponen el artículo 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo, el H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, podrá contratar financiamiento que no excederá el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año y por su contratación no sean afectados en garantía o pago el derecho a recibir las participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

El Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular a la Comisión Orgánica de Hacienda y Presupuesto del H. Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

ARTÍCULO 10.- La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Esta ley será publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. - Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente ley.

TERCERO: Tratándose de la contribución especial para predios urbanos baldíos, previsto en la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, ésta se causará, cobrará y liquidará de conformidad con lo dispuesto en dicha ley y demás disposiciones fiscales aplicables. Las cantidades que se recauden formarán parte del fondo recaudatorio que previene el artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2024, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no estén expresamente previstas su cobro en los ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

SEXTO. - Los productos por el uso o aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles municipales, se estará a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Tabasco.

SÉPTIMO. - Para efecto de los Derechos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, la administración pública municipal implementará las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, MEDIANTE ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO DOCE (12) A LOS VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

A T E N T A M E N T E
POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO

EN CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO Y 29 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE REMITE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Lluvia Salas López
Presidente Municipal y Primer Regidor

Miguel Ángel Noverola Bolón
Segundo Regidor. Síndico de Hacienda

Karla Juliana Mezquita Tadeo
Tercer Regidor.

Iris Cristal Moha Morales
Cuarto Regidor

Verónica Gabriela Arias de la Cruz
Quinto Regidor

CERTIFICA Y DA FE

Juan Sánchez Hernández
Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional

En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se incluyeron los objetivos anuales, estrategias y metas, **Anexo I**; las proyecciones de ingresos a 1 años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo II**; los resultados de los ingresos a 1 años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo III**; Balance Presupuestario al cierre del mes de Septiembre, **Anexo IV;** Ingresos por Fuente de Financiamiento **Anexo V;** Calendario de Ingresos **Anexo VI.**

ANEXO I

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO		
Objetivos, Estrategias y Metas de los Ingresos de la Hacienda Pública		
Objetivo Anual	**Estrategias**	**Metas**
Incrementar el Nivel de Ingresos Fiscales en el Municipio y Modernizar la Administración Tributaria para Fortalecer la Planeación, la Gestión Financiera y la Atención al Público.	Impulsar una Política de Cooperación y Vinculación que Atribuya al Desarrollo del Municipio de Centla, Tabasco, a través de su Recaudación Fiscal	Incrementar los Ingresos Fiscales en el Ejercicio 2024 a un 3.0% del Ejercicio Fiscal Anterior
Incrementar las Capacidades de Administración Municipal para Obtener Resultados que Aumenten el Bienestar de las Personas.	Poner en marcha Estrategias para la Planeación, Recaudación y Ejercicio Eficiente del Gasto	Tener Identificados las Necesidades de Nuestra Comunidad y Generar una Estrategia Cuantificable para Ejercicios Fiscales Posteriores.
Promover un Gobierno Abierto al Ciudadano; Garantizar la Transparencia y Ampliar la Redición de Cuentas	Impulsar una Política de Difusión de los Ingresos y Gastos para dar Conocimiento a la Ciudadanía de la Situación de la Hacienda Pública Municipal.	Dar a conocer al 100% de la Población los Avances en Temas de Recaudación

ANEXO II

MUNICIPO DE CENTLA, TABASCO PROYECCIONES DE INGRESOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)			
Concepto		2024	2025
1 Ingresos de Libre Disposición			
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)		**$ 374,391,205.70**	**$ 385,622,941.87**
A	Impuestos	$ 14,740,866.13	$15,183,092.11
B	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
C	Contribuciones de Mejoras		
D	Derechos	$ 6,720,239.12	$6,921,846.29
E	Productos	$ 1,656.54	$1,706.24
F	Aprovechamientos	$ 7,129,461.91	$7,343,345.77
G	Ingresos por venta de Bienes y Servicios		
H	Participaciones	$ 345,798,982.00	$356,172,951.46
I	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		
J	Transferencias		
K	Convenios		
L	Otros Ingresos de Libre Disposición		
2 Transferencias Federales Etiquetadas			
(2=A+B+C+D+E)		$ 412,778,993.27	$425,162,363.07
A	Aportaciones	$ 380,826,869.27	$392,251,675.35
B	Convenios	$ 4,706,686.00	$4,847,886.58
C	Fondos Distintos de Aportaciones	$ 27,245,438.00	$28,062,801.14
D	Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones		
E	Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
3 Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)			
A	Ingresos Derivados de Financiamientos		
4 Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)		$ 787,170,198.97	$810,785,304.94
Datos Informativos			
1. Ingresos Derivados de Financiamiento con Fuentes de Pago de Recursos de Libre Disposición.			
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)			

ANEXO III

MUNICIPO DE CENTLA, TABASCO

RESULTADOS DE INGRESOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

(PESOS)

(CIFRAS NOMINALES)

	Concepto			2021 *	2022 **
1	**Ingresos de Libre Disposición**				
	(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)			**$300,616,031.54**	**$ 363,869,173.49**
	A		Impuestos	$13,346,922.43	$ 14,311,520.53
	B		Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
	C		Contribuciones de Mejoras		
	D		Derechos	$4,835,067.84	$ 6,524,503.99
	E		Productos	$2,573.23	$ 1,608.29
	F		Aprovechamientos	$8,320,476.96	$ 6,921,807.69
	G		Ingresos por venta de Bienes y Servicios		
	H		Participaciones	$274,110,991.08	$ 336,109,733.00
	I		Incentivos Derivados de la Colaboración Fisca		
	J		Transferencias		
	K		Convenios		$
	L		Otros Ingresos de Libre Disposición		
2	**Transferencias Federales Etiquetadas**				
	(2=A+B+C+D+E)			**$306,490,574.13**	**$395,225,735.00**
	A		Aportaciones	$258,702,501.05	$ 364,324,874.00
	B		Convenios	$10,283,024.71	$ 4,639,920.00
	C		Fondos Distintos de Aportaciones	$37,505,048.37	$ 26,260,941.00
	D		Transferencias, Subsidios y Subvenciones,		
			Pensiones y Jubilaciones		
	E		Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
3	Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)				
	A		Ingresos Derivados de Financiamientos		
4	Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)			**$607,106,605.67**	**$759,094,908.49**
Datos Informativos					
1. Ingresos Derivados de Financiamiento con Fuentes de Pago					
de Recursos de Libre Disposición.					
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago					
de Transferencias Federales Etiquetadas					
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)					

* Los importes corresponden al momento contable ingresos devengado

** Los importes corresponden al momento contable ingresos devengados y estimados para el resto del ejercicio

ANEXO IV

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO			
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF			
(PESOS)			
EJERCICIO:2023 CORTE DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE			
oncepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A. INGRESOS TOTALES	759,094,908.49	669,046,047.73	669,046,047.73
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	363,869,173.49	291,916,464.65	291,916,464.65
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	395,225,735.00	377,129,583.08	377,129,583.08
A3. FINANCIAMIENTO NETO	0.00	0.00	0.00
B. EGRESOS PRESUPUESTARIOS	759,094,908.49	530,831,106.78	516,161,509.03
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publi	363,869,173.49	279,609,519.68	271,403,126.73
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	395,225,735.00	251,221,587.10	244,758,382.30
C. REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR	0.00	6,193,831.90	5,793,631.90
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL F	0.00	2,000,489.19	1,600,289.19
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADO	0.00	4,193,342.71	4,193,342.71
I. BALANCE PRESUPUESTARIO (I=A-B+C)	0.00	144,408,772.85	158,678,170.60
II. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO (II=I-A3)	0.00	144,408,772.85	158,678,170.60
III. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO Y SIN REMANENTES DEL	0.00	138,214,940.95	152,884,538.70
oncepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
E. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA	0.00	0.00	0.00
E1. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQ	0.00	0.00	0.00
E2. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUET	0.00	0.00	0.00
IV. BALANCE PRIMARIO (IV=III+E)	0.00	138,214,940.95	152,884,538.70
oncepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
F. FINANCIAMIENTO	0.00	0.00	0.00
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPO	0.00	0.00	0.00
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERA	0.00	0.00	0.00
G. AMORTIZACION DE LA DEUDA	0.00	0.00	0.00
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
A3. FINANCIAMIENTO NETO (A3=F-G)	0.00	0.00	0.00
oncepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	363,869,173.49	291,916,464.65	291,916,464.65
A3.1. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOS	0.00	0.00	0.00
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPO	0.00	0.00	0.00
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	363,869,173.49	279,609,519.68	271,403,126.73
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	2,000,489.19	1,600,289.19
V. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES (V=A1+A3.1-B1-C1)	0.00	14,307,434.16	22,113,627.11
VI. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SIN FINANCIAMIENTO NE	0.00	14,307,434.16	22,113,627.11
oncepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	395,225,735.00	377,129,583.08	377,129,583.08
A3.2. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALI	0.00	0.00	0.00
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERA	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	395,225,735.00	251,221,587.10	244,758,382.30
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL I	0.00	4,193,342.71	4,193,342.71
VII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS (VII=A2+A3.2-B2+C2)	0.00	130,101,338.69	136,564,543.49
VIII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS SIN FINANCIAMIENTO	0.00	130,101,338.69	136,564,543.49

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO
2021 - 2024
DIRECCION DE FINANZAS

CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

ANEXO V

CONCEPTO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO EN PESOS
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS				0
INGRESOS DE GESTIÓN				0
Impuestos		Recursos Fiscales	Corrientes	0
	Impuestos sobre el Patrimonio	Recursos Fiscales	Corrientes	14,740,866.13
	Contribuciones de mejoras	Recursos Fiscales	Corrientes	0
	Contribución de Mejoras por Obras Públicas	Recursos Fiscales	Corrientes	0
	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigentes, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	0
	Derechos	Recursos Fiscales	Corrientes	0
	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	Recursos Fiscales	Corrientes	6,720,239.12
	Derechos por Prestación de Servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	0
	Accesorios de Derechos	Recursos Fiscales	Corrientes	0
	Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	0
	Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	0
	Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	1,656.54
	Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	0
	Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	0
	Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	0
	Aprovechamientos Patrimoniales	Recursos Fiscales	De Capital	7,129,461.91
	Accesorios de Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes o De Capital	0
	Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigentes, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	0

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO
2021 - 2024
DIRECCION DE FINANZAS

CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO EN PESOS
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	0
Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	0
Fondo General de Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	345,798,982.00
Fondo de Fomento Municipal	Recursos Federales	Corrientes	0
Fondo Municipal de Compensación	Recursos Federales	Corrientes	0
Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolinas y Diésel	Recursos Federales	Corrientes	0
Participaciones Provisionales	Recursos Federales	Corrientes	0
Fondo para Municipios Exportadores de Hidrocarburos	Recursos Federales	Corrientes	0
ISR sobre Salarios	Recursos Federales	Corrientes	0
Participaciones por Impuestos Especiales	Recursos Federales	Corrientes	0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Recursos Federales	Corrientes	0
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	0
Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	0
Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	0
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Recursos Federales	Corrientes	266,340,627.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	99,964,675.00
Convenios	Recursos Federales	Corrientes	0
Programas Federales	Recursos Federales	Corrientes	
Programas Estatales	Recursos Estatales	Corrientes	19,228,253.27
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	Recursos Estatales	Corrientes	0
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	Recursos Estatales	Corrientes	0
Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	0
Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	27,245,438.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Financiamientos Internos	Corrientes	0
Transferencias y Asignaciones	Financiamientos Internos	Corrientes	0
Ingresos derivados de Financiamientos	Financiamientos Internos	Fuentes Financieras	0
Financiamiento Interno	Financiamientos Internos	Fuentes Financieras	0

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO
2021 - 2024
DIRECCION DE FINANZAS

ANEXO IV

CALENDARIO MENSUAL DE DISTRIBUCION DEL ESTIMADO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024													
CONCEPTO	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
IMPUESTO													
Impuesto sobre los ingresos													
Impuesto sobre el patrimonio	14,740,866.13	1,612,237.00	1,998,629.13	2,120,000.00	1,908,000.00	1,590,000.00	1,378,000.00	1,166,000.00	848,000.00	848,000.00	530,000.00	424,000.00	318,000.00
Impuesto sobre la produccion, el consumo y las transaciones													
Accesorio del impuesto													
Impuestos no comprendidos en la ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidacion o pago													
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS													
Contribucion de mejoras por Obras Publicas													
Contribuciones de mejoras no comprendidas en la ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidacion o pago	6,720,239.12	804,075.00	648,556.22	646,630.19	646,630.19	455,800.00	455,800.00	583,000.00	646,600.00	392,200.00	392,200.00	412,747.52	636,000.00
DERECHOS													
Derechos por el uso, goce, aprovechamineto o xplotacion de bienes del dominio publico													
Derechos por prestacion de servicios													
Accesorios de derechos													
Derechos no comprendidos, la ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidacion o pago													
PRODUCTOS													
Productos	1,656.54	130.27	159.00	127.20	159.00	129.32	132.50	90.10	106.00	180.68	159.00	159.00	124.47
Productos no comprendido, en la ley de ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidacion o pago													
APROVECHAMIENTOS													
Aprovechamientos													
Aprovechamientos patrimoniales	7,129,461.91	709,888.17	797,387.45	795,692.49	636,000.00	636,000.00	689,000.00	795,000.00	689,000.00	424,000.00	374,493.80	318,000.00	265,000.00
Accesorio del aprovechamiento													
Aprovchamiento no comprendidos, en la ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidacion o pago													
TOTAL DE INGRESOS DE GESTION	28,592,223.70	3,126,330.44	3,444,731.80	3,562,449.88	3,190,789.19	2,681,929.32	2,522,932.50	2,544,090.10	2,183,706.00	1,664,380.68	1,296,852.80	1,154,906.52	1,219,124.47
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incntivos derivados de la Colaboracion fiscal y fondos distintos a las aportaciones.	758,577,975.27	67,895,868.00	67,895,868.00	67,895,868.00	67,895,868.00	67,895,868.00	67,895,868.00	67,895,868.00	67,895,868.00	67,895,866.27	67,895,870.00	39,809,647.00	39,809,648.00
Participaciones	345,798,982.00	28,816,582.00	28,816,582.00	28,816,582.00	28,816,582.00	28,816,582.00	28,816,582.00	28,816,582.00	28,816,582.00	28,816,582.00	28,816,582.00	28,816,581.00	28,816,581.00
Aportaciones	380,826,869.27	36,416,609.00	36,416,609.00	36,416,609.00	36,416,609.00	36,416,609.00	36,416,609.00	36,416,609.00	36,416,609.00	36,416,608.27	36,416,609.00	8,330,390.00	8,330,390.00
Convenios	4,706,686.00	392,224.00	392,224.00	392,224.00	392,224.00	392,224.00	392,224.00	392,224.00	392,224.00	392,223.00	392,224.00	392,223.00	392,224.00
Incentivos derivados de la colaboracion fiscal													
Fondos distintos de aportaciones	27,245,438.00	2,270,453.00	2,270,453.00	2,270,453.00	2,270,453.00	2,270,453.00	2,270,453.00	2,270,453.00	2,270,453.00	2,270,453.00	2,270,455.00	2,270,453.00	2,270,453.00
Ingresos derivados de financiamientos													
Financiamiento interno													
INGRESOS TOTALES ESTIMADOS	787,170,198.97	71,022,198.44	71,340,599.80	71,458,317.88	71,086,657.19	70,577,797.32	70,418,800.50	70,439,958.10	70,079,574.00	69,560,246.95	69,192,722.80	40,964,553.52	41,028,772.47

* De conformidad a lo establecido en el articulo 66, ultimo parrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la norma para establecer la Estructura del Calendario de Ingresos Base Mensual, se considera el Calendario de Ingresos del Municipio de Centla Tabasco, para el ejercicio 2024.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.